

El Procedimiento de ratificación de los tratados internacionales solicitados por iniciativa ciudadana mediante referéndum en el ordenamiento jurídico ecuatoriano

Autores:

Rivera Veliz, Luis Antonio (luis1987veliz@hotmail.com)

Espinoza-Espinoza, Jéssica E. (jeespinoza@utmachala.edu.ec)

Institución: Universidad Técnica de Machala

Resumen

En el desarrollo de este trabajo se observó que los tratados internacionales son instrumentos legales que facilitan las relaciones entre las naciones. Estos han creado derechos y obligaciones entre las partes firmantes, fomentando y promoviendo la cooperación y el desarrollo económico. Para su ratificación y posterior promulgación dentro de los Estados y su incorporación a las fuentes jurídicas internas, se establecen procedimientos de diferentes formas.

Este trabajo se centró en una: el procedimiento que por iniciativa ciudadana se pueda solicitar para la ratificación de tratados internacionales mediante referéndum. En Ecuador, este procedimiento se encuentra regulado en el art. 420 de la Constitución. El objetivo de la investigación estuvo centrado en analizar dicho procedimiento. El enfoque de análisis tuvo el carácter de teórico y jurídico. Los resultados permitieron concluir que nos encontramos ante un procedimiento constitucional de democracia directa de enorme importancia, debido a que la ciudadanía puede empoderarse de las decisiones públicas tradicionalmente centradas en el Estado y los partidos políticos.

Palabras clave: Tratados internacionales, procedimiento de ratificación, referéndum, iniciativa ciudadana.

Abstract

The development of this work showed that international treaties are legal instruments that facilitate relations between the Nations. These have created rights and obligations between the parties, fomenting and promoting cooperation and economic development. For ratification and subsequent promulgation within the States and their incorporation into the domestic legal sources, different procedures are established.

This work focused on one: the procedure that may apply for the ratification of international treaties by referendum by citizen initiative. In Ecuador, this procedure is regulated in article 420 of the Constitution. The objective of the research was focused on analyzing this procedure. The focus of analysis had the theoretical and legal character. The results allowed to conclude that we are

faced with a constitutional procedure of democracy of great importance, since citizenship can empower public decisions traditionally centred around the State and political parties.

Key words: international treaties, international law, ratification, referendum, citizen initiative.

Introducción

Este trabajo se propone en responder la siguiente pregunta: ¿Qué procedimiento se debe seguir para la ratificación de los tratados internacionales solicitados por iniciativa ciudadana mediante referéndum en el ordenamiento jurídico ecuatoriano?

Establecemos como objetivo general: analizar el procedimiento a seguir, en base a un estudio en la normativa ecuatoriana y el marco teórico pertinente. Para lograr dicho objetivo, desarrollaremos los siguientes objetivos específicos:

- Analizar los aspectos teóricos relacionados con los tratados internacionales, sus antecedentes, definición, importancia, propósitos en relación a la figura del referéndum y la iniciativa ciudadana.
- Explicar el procedimiento en la normativa constitucional y las diferentes normas jurídicas ecuatorianas en el procedimiento de ratificación solicitados desde los ciudadanos/as

Para el cumplimiento de este objetivo, nuestro enfoque de análisis es jurídico y teórico, desarrollado mediante la recolección y análisis de fuentes documentales, tales como: libros, revistas científicas, y normativa legal interna e internacional. Los resultados esperados con la presente investigación están orientados a aportar con la definición del procedimiento a seguir.

Desarrollo

Estado del Arte

Para el desarrollo y organización del Derecho Internacional se utilizan instrumentos internacionales, tales como: acuerdos, convenciones y tratados,

los cuales son indispensables para la promoción y desarrollo económico-social internacional de los Estados parte.

El origen de los tratados, radicó por la presencia de rivalidades, lo que conllevó al surgimiento de reglas pactadas por ambas partes para la culminación de conflictos de forma civilizada, por tanto, “la seguridad de los Estados ocupaba un lugar preponderante en el Derecho Internacional; inclusive el uso de la guerra como medio era lícito en las relaciones internacionales.” (García, 2012, pág. 148)

Desde entonces, los Estados han utilizado la suscripción de Tratados para resolver sus diferencias y tratar asuntos de interés, ya sea en materia comercial, delimitación territorial, alianzas estratégicas, conflictos bélicos, etc. Al finalizar la Segunda Guerra Mundial en 1945, se firmó de la Carta de las Naciones Unidas (en adelante ONU), donde “los arquitectos del sistema de la posguerra, apostaron por un ambicioso orden positivista, construido sobre la base de instituciones y constituciones, gobernadas por acuerdos multilaterales organizando soluciones proactivas ante los diversos temas internacionales que pudiesen surgir” (Hongju, 2013, pág. 19).

Los tratados se han tornado en instrumentos para pactar acuerdos tendientes a consolidar relaciones entre Estados y los organismos internacionales, y para resolver distintos asuntos. De esta manera ha permitido vincular a las naciones en un orden mundial internacional.

Desde el inicio de las grandes civilizaciones, la humanidad ha tenido la necesidad de formar lazos y resolver problemas entre pueblos. Con el paso del tiempo, se fue estructurando los principios del denominado derecho consuetudinario, que son la base de lo que actualmente es el derecho internacional, siendo este último el que rige y reglamenta las relaciones del sistema internacional.

En consecuencia, con la creación de la ONU, se emprendió un proyecto para codificar el derecho internacional consuetudinario, el mismo que duró alrededor de quince años, hasta que, en la conferencia internacional en Austria, en 1969, se suscribió la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Su

objetivo en términos generales es mantener un estatus de justicia y respeto a las obligaciones que surgen de los tratados internacionales.

El derecho internacional y sus instrumentos (tratados) cumplen la función de “mantener un orden internacional fundamentado en el derecho; previniendo el ejercicio arbitrario de un Estado, bajo principios de igualdad y dignidad” (Villegas, 2013, págs. 280-281).

En este sentido, se configura un sistema internacional sólido, a partir del cual se “ejecutan las interacciones entre los diferentes actores internacionales, por lo tanto... el sistema internacional es el principal campo de estudio de las relaciones internacionales” (Restrepo, 2013, pág. 631).

Debido a la necesidad imperiosa de establecer relaciones de diferente índole entre los Estados, surgen los tratados como instrumentos de carácter jurídico, que haciendo una analogía con los contratos, crean derechos y obligaciones entre los Estados intervinientes.

Según el art. 2 de la Convención de Viena (1969), “se entiende por tratado un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.” Es decir, nos referimos a acuerdos solemnes celebrados entre los Estados.

De la definición antes descrita los “tratados internacionales son aquellos que se realizan únicamente por escrito; los demás no estarán regidos bajo la Convención...” (Jarrín, 2011, pág. 101). En consecuencia, deben ser concretados en un documento donde se indique claramente lo acordado.

Los “tratados son una de las fuentes de creación de normas de interés público internacional y que se caracterizan porque su objeto y fin primordial es la regulación de intereses generales de la comunidad internacional” (Rodrigo y Abegón, 2017, pág. 170). Tienen por finalidad viabilizar las relaciones de cooperación entre las naciones, en distintos ámbitos, creando una base jurídica básica para el desarrollo de los Estados suscriptores de dichos tratados.

Actualmente, se tratan de instrumentos jurídicos internacionales de carácter escrito y que siguen un procedimiento para su aceptación y posterior ratificación. La Asamblea General de las Naciones Unidas (en adelante AGNU), en 1969 aprobó la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, la cual entró en vigor en 1980.

En el Ecuador, la adhesión a la Convención se produjo el 18 de julio de 2003, desde entonces se ha constituido en uno de los instrumentos por excelencia para fomentar el desarrollo económico y la cooperación internacional y regional. Constituyéndose en una fuente jurídica fundamental en la regulación de estos instrumentos internacionales.

El ámbito de aplicación de la Convención es regular las condiciones generales para celebrar dichos acuerdos, desde la negociación para la determinación de derechos y obligaciones. Según esta norma, para la ratificación de un tratado, el Estado podrá manifestarse en la forma que hubiere convenido, en concordancia con su legislación constitucional interna.

Otro aspecto relevante que considerar, es que los tratados son celebrados entre Estados y no entre personas naturales. De acuerdo con la Convención, el elemento clave es que: “para la actuación del orden internacional es la personalidad jurídica, la cual recae en primer lugar en los Estados” (Carvalho, 2015, pág. 179). Es decir, la capacidad universal para celebrar un tratado la tienen exclusivamente los Estados.

Los derechos y deberes que surgen de la suscripción de un tratado internacional han de estar orientados a fortalecer la cooperación y desarrollo de las naciones, así como a resolver de forma pacífica cualquier asunto. En definitiva, son acuerdos que, regidos por las normas del Derecho Internacional, cumplen el propósito de establecer relaciones entre las naciones, pudiendo ser éstos de carácter económico, comercial, social y político.

Naturaleza jurídica

Desde la segunda mitad del siglo XX, se acrecentaron los esfuerzos por lograr que las relaciones internacionales sean la fuente primordial para una

cooperación positiva hacia el desarrollo entre las naciones, regida bajo un marco jurídico e instrumentos claros como los tratados.

Son instrumentos por los cuales, los países, en uso de su capacidad jurídica, pactan para consolidar sus relaciones y para resolver distintos asuntos, en este sentido “es una manifestación de voluntad entre varios sujetos de derecho, con capacidad para determinar reglas jurídicas basadas en el derecho internacional” (Barberis, 1982, pág. 28).

Como se indicó anteriormente, un Tratado crea derechos y obligaciones, por tanto, los Estados deben adaptar su legislación para no contravenir lo pactado, es así que “la recepción de preceptos internacionales en el orden interno requiere la incorporación y adaptación de disposiciones para lograr coherencia entre los postulados nacionales y foráneos” (Richards, 2012, pág. 132). Hasta el punto de verse obligados a implementar mecanismos para que exista compatibilidad entre los Tratados y las disposiciones legales internas.

De esta forma, en el contexto del ordenamiento jurídico interno de un país, se pretende lograr:

Una base de complementariedad y retroalimentación entre el derecho internacional y el derecho nacional, precisando y enriqueciendo los contenidos del segundo. En esta perspectiva, el ordenamiento interno y las normas internacionales tienen un sentido y alcance preciso cuya articulación no debe anular, ni entrar en conflicto con el otro, es decir, deben aplicarse de un modo que se consiga una congruencia armonizante (Ortega, 2014, pág. 507).

Lo establecido en los tratados debería contribuir con el perfeccionamiento del orden jurídico interno, sin que ello signifique que se vaya en contra de las disposiciones constitucionales y los principios de soberanía. Se produce la coexistencia simultánea entre el derecho interno o nacional y el derecho internacional, cumpliendo una especie de complementariedad y en algunos casos incluso de mejoramiento mutuo.

Importancia en el contexto de un mundo globalizado

La inserción de los Estados al desarrollo de la economía global hace de los Tratados, unos instrumentos idóneos para lograr ese objetivo. Por tanto, además de su naturaleza jurídica es más que evidente su carácter estratégico para poner en el mapa del mundo globalizado a los países.

El ámbito de aplicación de los Tratados es amplio, existe una variedad según la materia y niveles; así tenemos: los tratados económicos, comerciales, diplomáticos, de cooperación, de derechos humanos, etc.; pudiendo ser estos de índole bilateral o multilateral; regional y subregionales. Estos instrumentos, tienen el propósito de mejorar las condiciones de desarrollo de los Estados en un sistema internacional globalizado, donde “el principal actor las relaciones internacionales es el Estado debido a sus atributos de territorialidad y soberanía” (Restrepo, 2013, pág. 632).

La inserción de los Estados al sistema económico globalizado se produce también mediante los acuerdos regionales con el objetivo de “... la integración económica (...) la inserción a los mercados internacionales, la consolidación de los objetivos de seguridad nacional y la posibilidad de obtener nuevas alianzas geopolíticas...” (Bellina y Frontons, 2012, pág. 43).

Los procesos de globalización han acelerado la suscripción de estos instrumentos, como consecuencia de obtener ventajas, beneficios y una mayor participación en el mapa mundial de la económica y las relaciones internacionales y regionales. Según Bellina et al. (2012), este tipo de tratados “reducen o anulan las barreras en el comercio, modificando los precios de los productos, permitiendo un mayor acceso a los mercados internacionales, además mejora la competitividad de los mercados locales” (pág. 44). Por ejemplo, en los de tipo comercial, podrían pactarse la disminución o eliminación de aranceles, teniendo además el propósito de consolidar los esfuerzos de integración y cooperación de las naciones para su desarrollo económico.

La importancia de los tratados comerciales radica en que “buscan reforzar las economías de distintos países, disminuyendo aranceles y aumentando los niveles de importación y exportación” (Burbano, 2015, pág. 134). La

liberalización planificada del comercio por medio de tratados bilaterales o multilaterales es un factor indispensable para el desarrollo económico de los países. En general, los objetivos de los acuerdos están orientados al establecimiento de beneficios mutuos y de cooperación como estrategia macroeconómica y de esta forma las relaciones entre países desarrollados y en vías en desarrollo. Es decir, una especie de socios estratégicos y la oficialización de acuerdos necesarios para el desarrollo conjunto.

La figura del referéndum

La incorporación de los derechos relativos a la participación ciudadana en las Constituciones de buena parte de los países de Latinoamérica y Europa, como mecanismo directo para ejercer la democracia participativa, proporciona a la sociedad civil la posibilidad de ser parte del proceso político de la toma de decisiones públicas.

Una democracia directa y participativa es importante para afianzar y dar mayor legitimidad a la gestión pública y a la democracia. Para Carrera (2015) “la participación ciudadana es un derecho establecido en la Constitución y la ley, donde los ciudadanos están en capacidad de intervenir individual y colectivamente, en cuestiones de interés público, así como en el control y rendición de cuentas” (pág. 19). Es decir, se empodera a la ciudadanía para formar parte en la construcción del modelo de desarrollo de sus países.

En proceso de ratificación de los tratados, participación de la ciudadanía es fundamental. Legítima políticamente y socialmente las decisiones adoptadas por los Estados. A pesar de ello la aprobación de un tratado de manera general y habitual se produce por medios institucionalizados y centralizados “por medio de la intervención del poder legislativo, ejecutivo y judicial” (Palacios, 2013, pág. 153).

Para una adecuada regulación de los procedimientos de ratificación de tratados, y más cuando se trata de garantizar la iniciativa ciudadana, es fundamental el papel que cumple el derecho interno. Sin una normativa de desarrollo interna de los grandes principios y reglas establecidas a nivel

internacional, como las establecidas en la Convención de Viena de 1969, no asegura la institucionalización clara de estos procedimientos.

Desarrollo del caso práctico en el contexto normativo ecuatoriano

Los ciudadanos, tienen la facultad de emitir su opinión para la ratificación de tratados internacionales a través de un referéndum. Este tipo de iniciativas, permite a la sociedad participar directamente en asuntos públicos por medio de la presentación de peticiones para aprobar o rechazar un determinado cuerpo legal internacional, inclusive su denuncia.

En los últimos años, en Ecuador, se ha producido una demanda muy amplia de participación de la sociedad civil en la deliberación y toma de decisiones públicas. Los años 90 del siglo pasado, eclosionó una demanda de procesos de participación directa en los temas que tradicionalmente estaban centralizados en el Estado (ejecutivo, legislativo, legislativo). Producto de esto, con la Constitución del 2008, entre otros aspectos, se constitucionalizó el denominado cuarto poder, denominado como el Consejo de Participación ciudadana y Control social (CPCCS) (art. 207-210 CE). De esta forma se ratificó la respuesta del Estado de que las decisiones públicas no debían ser exclusivas de los poderes estatales tradicionales y los partidos políticos de turno. En los últimos años, las demandas de mayor participación se institucionalizaron.

En este sentido, al poseer la ciudadanía mecanismos constitucionales para formar parte de las decisiones del Estado, está justificado el involucramiento de la ciudadanía para contribuir en la construcción del modelo económico y político del país, en este caso mediante la ratificación de un tratado internacional.

Metodología

Este trabajo ha desarrollado una modalidad de investigación documental-bibliográfica, con un enfoque de análisis teórico y jurídico orientado a explicar por medio de argumentaciones los aspectos generales del procedimiento para la ratificación de los tratados internacionales solicitados por referéndum

solicitados por iniciativa ciudadana. Hemos examinado varios cuerpos legales, como: la Constitución de la República, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Código de la Democracia, con el propósito de fundamentar jurídicamente.

El enfoque teórico lo hemos desarrollado desde la compilación de catorce artículos científicos con sus correspondientes registros ISSN. Los cuales reúnen conceptos, enfoques, y perspectivas desde las ciencias económicas, políticas, jurídicas y las relaciones internacionales.

Resultados

Reconocimiento de los Tratados internacionales

Como dijimos antes, los tratados son el principal medio para la cooperación y desarrollo de las naciones del siglo XXI. De acuerdo con el art. 417 CE, los tratados estarán sujetos al orden jerárquico nacional. Conforme al art. 425 CE, se ubican en un segundo nivel antecedido únicamente por la Constitución y en caso de controversia es la Corte Constitucional la encargada de resolver el conflicto normativo.

La construcción del ordenamiento jurídico nacional ubica a la Constitución en un nivel superior a todas las demás normas, seguidamente se encuentran los tratados y convenios internacionales. El art. 425 CE, en lo relacionado con los principios de supremacía constitucional, establece que: "el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales... "Por tanto, son instrumentos internacionales, fuente de regulación fundamental interna.

Más allá de lo establecido en la Constitución, en Ecuador, no existe una reglamentación pormenorizada en lo relacionado a la celebración de tratados internacionales y su proceso de ratificación. Esto ha provocado que la Comisión de Soberanía, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, presente en enero de 2016, un Proyecto de Ley titulado:

“Ley Orgánica de Tratados Internacionales” (en adelante LOTI), el cual se encuentra aún en trámite.

El referéndum: relevancia constitucional

El referéndum y la iniciativa ciudadana son conceptos fundamentales compatibles en nuestro ordenamiento interno en el procedimiento de ratificación de tratados. En Ecuador, se han desarrollado formas directas y participativas acuerdo a la Constitución del 2008. No obstante, el ejercicio de esta ha sido poco utilizado, evidenciándose, bien, una falta de conocimiento para usarlos de forma adecuada, o, un procedimiento poco accesible que permita a la ciudadanía su ejercicio.

El reconocimiento de la participación ciudadana ha tenido un salto significativo en los últimos años, reconociendo derechos y deberes de la ciudadanía para un accionar proactivo con el Estado, en función de los intereses colectivos. Se pone de manifiesto la facultad de promover por su propia iniciativa un proceso de ratificación de un tratado a través de un instrumento constitucional de democracia directa como es el referéndum.

El referéndum es utilizado para que los ciudadanos den su opinión acerca de las iniciativas populares o sobre las decisiones tomadas por el Estado (Sáenz, 2016, pág. 74). Se entiende por referéndum al procedimiento legal, por el cual las leyes o asuntos públicos, son sometidos al voto popular. En la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC) art. 5, el referéndum es uno de los mecanismos para el ejercicio directo de la democracia, teniendo como propósito impulsar los espacios para el poder ciudadano.

Como consecuencia de la exclusión que los gobiernos han tenido de forma generalizada en relación a tomar en cuenta la opinión de la ciudadanía, se ha creado “un marco complejo en el que se producen presiones y desventajas que deben enfrentar los grupos marginados, es ahí donde surge una alternativa, como la participación ciudadana para integrar a los distintos grupos” (Vargas, 2010). La finalidad es hacer parte de las decisiones públicas a la ciudadanía.

Las iniciativas ciudadanas han estado presentes desde siempre, en los distintos niveles regionales o locales del país, “ligada a la planificación comunitaria, orientada a solventar necesidades colectivas para promover mejores condiciones de vida” (Molina, Molina, y Sanchez, 2013). Este tipo de iniciativa “consiste en el derecho de presentar un proyecto de ley, dando inicio su trámite legislativo, para ejercerlo se requiere del respaldo de un número específico de firmas, y su propósito es involucrar directamente a la sociedad en el proceso legislativo” (García R. , 2000, pág. 223). En el art. 6 LOPC, se establece la facultad de la ciudadanía para crear, reformar o derogar una norma legal ante la Asamblea Nacional.

Por tanto, se ha dado un paso significativo en proporcionar derechos y deberes constitucionales a la ciudadanía, suscitando su participación mediante mecanismos como el referéndum y la iniciativa ciudadana, “teniendo como finalidad primordial obtener la capacidad suficiente para abordar situaciones que más interese resolver” (Jiménez, 2011). La participación de los/as ciudadanos/as en las decisiones trascendentales de un país, ha permitido que estos asuman su rol en la construcción de los procesos de desarrollo, tal es el caso de la entrada en vigor de los tratados internacionales.

La importancia de los tratados y de que estos, más allá de sus vías tradicionales de ratificación, sean procedimientos abiertos a la sociedad civil, sin duda, lo torna en un instrumento de empoderamiento social y político fundamental.

Procedimiento de ratificación de un tratado internacional mediante referéndum por iniciativa ciudadana

Existe una modalidad establecida en el art. 420 CE, la cual permite a través de la figura del referéndum solicitada por iniciativa ciudadana ratificar un tratado internacional. El procedimiento inicia con la recolección y validación de firmas, luego se desarrolla por fases y centrado en la competencia de diferentes instituciones estatales, aunque la última decisión de aprobar o no un tratado, lo tengan los/ciudadanos.

A continuación, explicamos de manera más detallada el desarrollo del procedimiento:

Tabla 1. Proceso de ratificación de tratados internacionales por iniciativa ciudadana

N.º	Responsable	Actividad	Marco normativo
Iniciativa ciudadana			
1	Ciudadanía	<ul style="list-style-type: none"> - Los ciudadanos tienen la facultad de convocar a consulta popular. Al ser los tratados de carácter nacional, la solicitud requerirá del apoyo mínimo del 5% de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral. 	<p>Constitución Art. 104 inciso 4</p> <p>Ley de Participación ciudadana Art. 21</p>
		<ul style="list-style-type: none"> - El Estado está en la obligación de garantizar el ejercicio directo de mecanismos democráticos a la ciudadanía como el referéndum conforme a la Ley. 	<p>Ley de Participación ciudadana Art. 5</p>
		<ul style="list-style-type: none"> - La convocatoria a referéndum requiere de un dictamen previo de la Corte Constitucional. 	<p>Constitución Art. 104 inciso 7</p>
		<ul style="list-style-type: none"> - Los ciudadanos recogen y presentan el número de firmas requeridas para el referéndum al Consejo Nacional Electoral para su verificación. 	
2	Consejo Nacional Electoral	<ul style="list-style-type: none"> - Realiza proceso de verificación de firmas y remite propuesta de referéndum a la Corte Constitucional para su control previo. 	<p>Código de la Democracia Art. 182 y 183</p>
3	Corte Constitucional	<ul style="list-style-type: none"> - Es responsable de efectuar el control constitucional de los tratados internacionales en general. 	<p>Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional Art. 108</p>
		<ul style="list-style-type: none"> - La Corte Constitucional aplicará el procedimiento para la acción de inconstitucionalidad en general. 	<p>Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional Art. 111 numeral 1</p>
		<ul style="list-style-type: none"> - El control constitucional consistirá en la verificación del cumplimiento de reglas procesales y otros aspectos indicados en la Ley del proceso de referéndum. 	<p>Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional Art. 103, 104 y 105</p>

- Expide la resolución para la convocatoria antes de los 20 días de iniciado el trámite.

- Si no se expide la resolución en el plazo indicado, se entenderá que el dictamen es favorable.

Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional Art. 105 último inciso

N.º	Responsable	Actividad	Marco normativo
4	Consejo Nacional Electoral	<p>- El Consejo Nacional Electoral procederá a convocar a referéndum previo dictamen de la Corte Constitucional y proceso de verificación de firmas.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Plazo de convocatoria 15 días.✓ Realización del proceso de referéndum 60 días.	<p>Constitución Art. 106</p> <p>Código de la Democracia Art. 195 incisos 1, 5 y 6</p>
		<p>- Para la aprobación del referéndum, los resultados del proceso electoral requerirán de al menos la mitad más uno de los votos válidos, los mismos que serán publicados en el plazo máximo de 7 días en el Registro Oficial.</p>	<p>Código de la Democracia Art. 198</p>
5	Corte Constitucional	<p>- Previa ratificación definitiva ante la Asamblea Nacional, se emitirá un dictamen de constitucionalidad de los tratados internacionales.</p>	<p>Constitución Art. 438 numeral 1</p>
6	Asamblea Nacional	<p>- Con los resultados del referéndum se procede a la aprobación de la iniciativa ciudadana para ratificar un tratado internacional.</p>	<p>Constitución Art. 120 numeral 8</p>
Reconocimiento			
7	Presidente Representantes del proceso de negociación	<p>- Aprobación del tratado por las autoridades que representan cada país.</p>	<p>Convención de Viena</p>
Entrada en vigor y Adopción			

8	Asamblea Nacional Presidente	- Consiste en poner en marcha los acuerdos, de ser necesario crear las disposiciones legales que viabilicen la ejecución de los tratados vía iniciativa de la Asamblea Nacional o Presidencia.
---	------------------------------	--

Fuente: elaboración propia

Se puede observar la rigurosidad para el desarrollo de las iniciativas ciudadanas, tal es el caso, que se necesitan dos controles constitucionales. El primero, comprobar la viabilidad de convocatoria a referéndum y la segunda para convalidar la ratificación del tratado internacional. Otro aspecto relevante del procedimiento, es la recolección de firmas necesarias para iniciar el proceso, el cual por ser de un asunto nacional requiere un respaldo de un mínimo de 5% de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral. El último concepto, se entiende al registro de personas habilitadas o reconocidas para ejercer el sufragio.

Una vez superada las etapas formales, los resultados de los comicios han de ser la mitad más uno de los votos válidos. En este sentido, se confirma que en base a este procedimiento existe un involucramiento pleno de la sociedad en la toma de decisiones de los contenidos públicos, así como en la planificación del modelo de desarrollo ecuatoriano.

Finalmente, es necesario comentar que una posible desventaja de esta alternativa de ratificación de tratados, son los plazos. Cada etapa de validación del proceso conlleva mucho tiempo para su tratamiento; por ejemplo, para la convocatoria y proceso electoral se toma 75 días y 7 días para la publicación de resultados en el Registro Oficial. Estos tiempos pueden afectar el interés y comportamiento de la ciudadanía, viéndolos como procedimientos poco efectivos, en circunstancia donde se requiere tomar decisiones oportunas para el bienestar del país.

Principales características diferenciadoras de otras modalidades de ratificación

Analizando las características de las modalidades de ratificación de tratados vía presidencia y Asamblea nacional en comparación con la iniciativa ciudadana, se puede identificar que:

- Tanto para el Presidente, como la Asamblea Nacional, solo se requiere un control de la Corte Constitucional en la etapa previa a la ratificación, no obstante, en la iniciativa ciudadana, como se indica en la Tabla, se necesita dos controles constitucionales.
- Otra característica diferenciadora, es la agilidad en tiempos una vez que se tiene negociado el documento final del tratado internacional. Tal es el caso del Acuerdo Comercial con la Unión Europea, el cual se protocolizó en noviembre de 2016 y se ratificó en diciembre de ese mismo año, para su entrada en vigencia desde enero de 2017.

Las particularidades que presenta esta modalidad de ratificación de tratados internacionales por iniciativa ciudadana, respecto de las otras descritas en el art. 420 CE, son:

- Existe por parte de la ciudadanía una mayor participación democrática en la decisión de asuntos de importancia para el desarrollo del país.
- Con el referéndum se ejerce un empoderamiento de la sociedad por resolver diversas situaciones en el ámbito de las relaciones internacionales.
- Existen riesgos de una deliberación contraria a los objetivos del plan de desarrollo de un país, si no se socializa adecuadamente la temática del referéndum.
- Los plazos de aplicación del procedimiento son más extensos y rigurosos.
- No existe una normativa unificada que viabilice este proceso, lo que incidiría en el desconocimiento de este mecanismo de democracia directa.

Mediante este procedimiento, se puede evidenciar un mayor involucramiento de la sociedad civil para tomar de decisiones trascendentales del Estado. A pesar de ello no hay que ocultar los posibles riesgos de este mecanismo, como es el caso de un resultado adverso en el referéndum, debido a una incorrecta comunicación del tema de consulta.

Conclusiones

- Respecto al análisis de los fundamentos teóricos se pudo conocer que los tratados internacionales son los instrumentos que, regidos por el Derecho Internacional, viabilizan y fortalecen las relaciones entre los Estados. El marco normativo para llevar a cabo los procesos de negociación de los acuerdos internacionales es la Convención de Viena de 1969. Establece en su art. 14 literal a, que, para la ratificación de un tratado, el Estado podrá manifestarse en la forma que hubiere convenido, en concordancia con su legislación constitucional del país. En el Ecuador, una de las modalidades de ratificación, según señala el art. 420 CE, es a través de la figura del referéndum por iniciativa ciudadana.
- Los resultados de este estudio permitieron conocer los requisitos y etapas del proceso de ratificación de tratados internacionales vía referéndum. A manera de resumen se identificaron las siguientes:
 - ✓ Recolección de firmas requeridas (5% de inscritos en el padrón electoral).
 - ✓ Remitir al Consejo Nacional Electoral las firmas para la revisión técnica de validez.
 - ✓ Someter a control constitucional el proceso de referéndum en la Corte Constitucional.
 - ✓ Superada esta fase se convoca a referéndum. Para su aprobación los resultados de la consulta deben ser de al menos la mitad más uno de los votos válidos.
 - ✓ La Corte Constitucional emitirá un dictamen de constitucionalidad sobre el contenido del Tratado internacional a ratificarse.

- ✓ La asamblea aprueba la iniciativa ciudadana para ratificar el tratado y luego su entrada en vigor mediante su publicación en el Registro oficial.
- El procedimiento de ratificación se fundamentó en las siguientes disposiciones legales:
 - ✓ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, para las etapas de negociación y entrada en vigor.
 - ✓ Constitución de la República del Ecuador, para fundamentar los derechos de participación de los ciudadanos.
 - ✓ Código de la Democracia y Ley Orgánica de Participación Ciudadana, para establecer los requisitos de los mecanismos de participación directa como el referéndum.
 - ✓ Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, para la verificación del proceso de convocatoria a referéndum y la constitucionalidad del tratado internacional.

Adicionalmente, se comprobó que se encuentra en trámite un Proyecto de Ley Orgánica de Tratados Internacionales, en la Asamblea Nacional desde el año 2016.

Referencias Bibliográficas

- Barberis, J. (1982). El Concepto de Tratado Intenracional. *Anuario español de derecho internacional*, 3-28.
- Bellina, J., & Frontons, G. (2012). Política comercial, acuerdos y negociaciones externas: La Argentina y el MERCOSUR. *Invenio*, 41-64.
- Burbano, L. (2015). El tratado de libre comercio en los discursos de los cultivadores de trigo en Yacuanquer-Nariño. *Tendencias*, 125-146.
- Carrera, F. (2015). La Participación Ciudadana y Control Social en Ecuador. *UNIANDES EPISTEME revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 1-19.
- Carvalho, R. (2015). Organizaciones internacionales y tratados asociativos: por una nueva clasificación de los sujetos de derecho internacional. *Revista da Secretaria do Tribunal Permanente de Revisão*, 178-206.

- García, L. (2012). Aproximación hermenéutica entre el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. *Lex: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*, 145-158.
- García, R. (2000). La participación ciudadana dentro de la reforma política del Estado: premisas e iniciativas. *El Cotidiano*, 217-225.
- Hongju, H. (2013). ¿Por qué las naciones obedecen al Derecho Internacional? *THEMIS: Revista de Derecho*, 11-50.
- Jarrín, M. (2011). Globalización de los Tratados Internacionales en Turismo. Caso Ecuador. *RICIT: Revista Turismo, Desarrollo y Buen Vivir*, 99-125.
- Jiménez, Y. (noviembre de 2011). "La participación ciudadana: acción local necesaria para la gestión de riesgo en un municipio perteneciente al área metropolitana de Caracas, Venezuela ". Obtenido de Contribuciones a las Ciencias Sociales: <http://www.eumed.net/rev/cccscs/15/ycjv.html>
- Molina, D., Molina, M., & Sanchez, Y. (Enero de 2013). "Fundamentos de la participación ciudadana en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela". Obtenido de Contribuciones a las Ciencias Sociales: <http://www.eumed.net/rev/cccscs/23/participacion-ciudadana-venezuela.html>
- Ortega, R. (2014). La jerarquía de los tratados internacionales sobre derechos humanos a la luz de la reforma constitucional del 10 de junio de 2011. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 495-537.
- Palacios, Y. (2013). El Ejercicio de la soberanía de los Estados en la ratificación de los tratados internacionales: Caso del Estatuto de Roma. *Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones "Ambrosio L. Gioja"*, 144-165.

- Restrepo, J. (2013). La globalización en las relaciones internacionales: Actores internacionales y sistema internacional contemporáneo. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 625-654.
- Richards, O. (2012). Una mirada a los presupuestos teóricos para la recepción de tratados internacionales en el ordenamiento jurídico cubano. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 117-158.
- Rodrigo, Á., & Abegón, M. (2017). El concepto y efectos de los tratados de protección de intereses generales de la comunidad internacional. *Revista española de derecho internacional*, 167-193.
- Sáenz, E. (2016). La regulación y la práctica del referéndum en Suiza un análisis desde las críticas a la institución del referéndum. *Revista de estudios políticos*, 71-104.
- Vargas, M. (Junio de 2010). *Niveles de participación ciudadana en las políticas públicas: una propuesta para el estudio de mecanismos institucionales de participación*. Obtenido de Revista Académica de Investigación: <http://www.eumed.net/rev/tlatemoani/02/mivc.htm>
- Villegas, C. (2013). La preeminencia del derecho en derecho internacional: elementos para una definición. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 267-310.

NORMATIVA JURÍDICA DE REFERENCIA

- Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas. (1969). *Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados*. Viena: Organización de Naciones Unidas.
- Constitución de la República del Ecuador. (20 de Octubre de 2008). Quito: Registro Oficial N° 449.
- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. (22 de Octubre de 2009). Quito: Registro Oficial Suplemento 52.

Ley Orgánica de Participación Ciudadana. (20 de Abril de 2010). Quito:
Registro Oficial Suplemento 175.

Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia. (27 de Abril de 2009). Quito:
Registro Oficial Suplemento 578.